



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(437) 31-05-2022

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad RETRAMAR S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, las Resoluciones Nos. 1610 de 2005, 0163 de 2009, 092 del 09 de noviembre de 2011, 0321 de 2015 y 136 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que a Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad RETRAMAR S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”

acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, Modificada en su artículo sexto por la resolución No. 0135 del 08 de abril de 2016.

Que la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018, modificó los artículos sextos, decimo y décimo tercero de la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que por otra parte, la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: “Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley.”

Que Parques Nacionales Naturales, profirió la Resolución N°. 0163 del 01 de septiembre de 2009 por medio de la cual se reglamentan las labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que a través memorando radicado No. 20226660002481 de 18-05-2022, Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, allegó a esta Dirección Territorial los documentos aportados por el señor Fabio Miguel Giraldo Morales identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.145.236, en su condición de representante legal de la sociedad RETRAMAR S.A.S, identificada con Nit No. 890.403.295-5, para el inicio del trámite de solicitud de permiso para adelantar actividades de:

“...MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MURO DE PROTECCIÓN COSTERA, MUELLE, ROMPEOLAS Y ESPOLON AL INTERIOR DEL PNN CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO EN EL PREDIO ISLA MEDORO”

Que conforme a la solicitud hecha por la sociedad RETRAMAR S.A.S, identificada con Nit No. 890.403.295-5, a través de su representante Legal, señor Fabio Miguel Giraldo Morales

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad RETRAMAR S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”

identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.145.236, las actividades solicitadas consistente en:

“... REPARACION, MANTENIMIENTO Y REPOSICION DEL DEL MURO FRONTERIZO, ESPOLON Y MUELLE DEL PREDIO ISLA MEDORO, UBICADO EN EL ARCHIPIELAGO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - ISLA GRANDE”

Que en el escrito de justificación técnica aportado por el usuario, las estructuras objeto de reconstrucción, reposición y/o adecuación, se encuentra relacionadas y ubicadas tal como se describe a continuación:

MUELLE EN FORMA DE T				
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD
PUNTOS	NORTE	ESTE		
PTO-100	1618053.62	817687.28	MUELLE EN FORMA DE T	21.35 MTS
PTO-101	1618051.10	817708.48	MUELLE EN FORMA DE T	7.07 MTS
PTO-102	1618044.08	817707.62	MUELLE EN FORMA DE T	10.96 MTS
PTO-103	1618045.44	817696.74	MUELLE EN FORMA DE T	9.75 MTS
PTO-104	1618035.73	817695.83	MUELLE EN FORMA DE T	9.47 MTS
PTO-105	1618034.73	817705.25	MUELLE EN FORMA DE T	1.54 MTS
PTO-106	1618033.20	817705.09	MUELLE EN FORMA DE T	14.04 MTS
PTO-107	1618034.66	817691.12	MUELLE EN FORMA DE T	1.56 MTS
PTO-17	1618036.21	817691.28	MUELLE EN FORMA DE T	2.72 MTS
PTO-108	1618035.92	817693.99	MUELLE EN FORMA DE T	8.52 MTS
PTO-109	1618044.42	817694.67	MUELLE EN FORMA DE T	4.77 MTS
PTO-110	1618048.12	817691.66	MUELLE EN FORMA DE T	5.14 MTS
PTO-111	1618048.72	817686.55	MUELLE EN FORMA DE T	4.95 MTS
PTO-100	1618053.62	817687.28	MUELLE EN FORMA DE T	

MURO DE PROTECCION # 1 EN PIEDRA DE CANTERA						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE				
PTO-1	1618033.84	817674.87	MURO DE PROTECCION MURO DE PROTECCION	22.27 MTS	0.35 MTS	2.10 MTS
PTO-15	1618031.49	817691.06		7.37 MTS	0.35 MTS	1.50 MTS
PTO-29	1618027.92	817696.81				

MURO DE PROTECCION # 2 EN PIEDRA DE CANTERA						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE				
PTO-4	1618030.82	817675.88	MURO DE PROTECCION	27.46 MTS	0.35 MTS	1.60 MTS
PTO-43	1618024.60	817698.46				

MURO DE PROTECCION EN PIEDRA DE CANTERA						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE				
PTO-15	1618031.49	817691.06	MURO DE PROTECCION MURO DE PROTECCION MURO DE PROTECCION MURO DE PROTECCION	4.65 MTS	0.35 MTS	1.00 MTS
PTO-17	1618036.14	817690.96		14.07 MTS	0.35 MTS	1.00 MTS
PTO-18	1618033.91	817705.16		6.24 MTS	0.35 MTS	1.00 MTS
PTO-23	1618030.20	817709.50		26.14 MTS	0.35 MTS	1.00 MTS
PTO-24	1618028.62	817735.59				

TALUD TERRENO NATURAL						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE				
PTO-30	1618031.49	817691.06	MURO DE PROTECCION	37.49 MTS		2.50 MTS
PTO-24	1618028.62	817735.59				

EXPOLON PRE EXISTENTE						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE				
PTO-110	1618053.62	817673.06	EXPOLON PRE EXISTENTE	15.85 MTS	1.50 MTS	
PTO-111	1618037.77	817672.93				

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad RETRAMAR S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”

MURO PRE EXISTENTE DE PROTECCION						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE				
PTO-112	1618045.54	817695.77	MURO PRE EXISTENTE DE PROTECCION	10.90 MTS	0.40 MTS	
PTO-113	1618034.30	817694.60				

EXPOLON PRE EXISTENTE						
CUADRO DE COORDENADAS			OBSERVACION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA
PUNTOS	NORTE	ESTE				
PTO-107	1618053.62	817673.06	EXPOLON PRE EXISTENTE	14.04 MTS	0.40 MTS	
PTO-106	1618037.77	817672.93				

Que conforme a la información y justificación técnica aportada por la sociedad RETRAMAR S.A.S, identificada con Nit No. 890.403.295-5, a través de su representante Legal, señor Fabio Miguel Giraldo Morales identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.145.236, las obras previamente relacionadas consisten en:

“DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

Los trabajos por realizar en el muelle en T consisten en reparar los daños estructurales que presenta los pilotes y base del muelle en la actualidad, se reemplazaran los listones y tablas de la cubierta del muelle. De igual forma se utilizarán las piedras de traídas desde Cartagena de Indias para reforzar el muro de protección costera rompeolas y espolones, los cuales serán fundidos en concreto y varillas de hierro.”

Que para el inicio del trámite relacionado en el acápite anterior, la sociedad RETRAMAR S.A.S, identificada con Nit No. 890.403.295-5, a través de su representante Legal, señor Fabio Miguel Giraldo Morales identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.145.236, en su condición de arrendataria del bien baldío reserva de la Nación denominado “ISLA MEDORO”, aportó la información que a continuación se relaciona:

1. Formato de Solicitud de permiso para adelantar labores de adecuación, reposición o mejora suscrito por el señor Legal señor Fabio Miguel Giraldo Morales.
2. Formulario de liquidación de servicios de evaluación, o seguimiento ambiental de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales de solicitud de labores de Adecuación, Reposición o mejoramiento a las construcciones existentes en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, suscrito por el señor Fabio Miguel Giraldo Morales.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad RETRAMAR S.A.S,
4. Cedula de ciudadanía del representante Legal de la Sociedad RETRAMAR S.A.S,
5. Volante de consignación por los servicios de evaluación No. 92230917-2
6. Contrato de Arrendamiento No. 1165 de 2022.
7. Estado de cuenta a fecha 2022-05-12 radicado No. 20226200561691 de la ANT.
8. Justificación técnica elaborada por el usuario.
9. Levantamiento Planímetro 1
10. Levantamiento planímetro 2
11. Plano isométrico
12. Polígono del área a adecuar.
13. Fotografías del área adecuar.

Que una vez analizada la información aportada por el representante legal de la sociedad RETRAMAR S.A.S, identificada con Nit No. 890.403.295-5, a través de su representante Legal, señor Fabio Miguel Giraldo Morales identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.145.236, en su condición de arrendataria del bien baldío reserva de la Nación denominado “ISLA MEDORO”, esta Dirección Territorial evidenció que la solicitud cuenta con la totalidad de los documentos requeridos en el artículo 3 de la resolución No. 0163 de 2009, para el inicio del trámite de solicitud de permiso para adelantar actividades de adecuación, reposición o mejora al interior del

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad RETRAMAR S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”

Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, razón por la que se atenderá la presente solicitud.

Que esta Dirección Territorial en virtud del procedimiento reglado por la resolución No. 0163 de 2009 y con la finalidad de continuar con el impulso de la presente solicitud, remitirá al Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo el presente acto administrativo, para que elabore un concepto técnico el cual determine la viabilidad o no de la solicitud hecha por la sociedad RETRAMAR S.A.S, identificada con Nit No. 890.403.295-5, a través de su representante Legal, señor Fabio Miguel Giraldo Morales identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.145.236, en su condición de arrendataria del bien baldío reserva de la Nación denominado “ISLA MEDORO”.

Que de conformidad con lo expuesto, y en concordancia con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, iniciar la actuación encaminada a resolver la solicitud hecha por la sociedad RETRAMAR S.A.S, identificada con Nit No. 890.403.295-5, a través de su representante Legal, señor Fabio Miguel Giraldo Morales identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.145.236, en su condición de arrendataria del bien baldío reserva de la Nación denominado “ISLA MEDORO”, ubicado en el archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena, mediante acto administrativo que se notificará y publicará en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en razón a lo anterior, esta Dirección Territorial,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite administrativo ambiental solicitado por la sociedad RETRAMAR S.A.S, identificada con Nit No. 890.403.295-5, representada legalmente por el señor Fabio Miguel Giraldo Morales identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.145.236, arrendataria del bien baldío reserva de la nación denominado “ISLA MEDORO”, para llevar a cabo las actividades que a continuación se relacionan, frente al bien baldío en mención, al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, de conformidad con lo expuesto en el parte motiva del presente acto administrativo, así:

“LLEVAR A CABO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MURO DE PROTECCIÓN COSTERA, MUELLE, ROMPEOLAS Y ESPOLON AL INTERIOR DEL PNN CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO EN EL PREDIO ISLA MEDORO”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Enviar el expediente contentivo de la solicitud objeto del presente acto administrativo, al Jefe del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para que emita el correspondiente concepto técnico. De igual forma, para que en el caso de considerarse viable los proyectos, realice las liquidaciones por el servicio de seguimiento de conformidad con lo reglado en la resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 modificada por la resolución No. 136 de 09 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, para que efectúe la notificación electrónica, personal o por aviso del presente acto administrativo, al representante legal de la Sociedad RETRAMAR S.A.S, identificada con Nit No. 890.403.295-5, a través de su representante legal o su apoderado, en los términos previstos en el artículo 56 o artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental solicitado por la Sociedad RETRAMAR S.A.S, y se adoptan otras determinaciones”

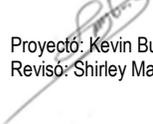
ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Auto en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los efectos previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2022.

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
Director Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia


Proyecto: Kevin Builes C
Revisó: Shirley Marzal